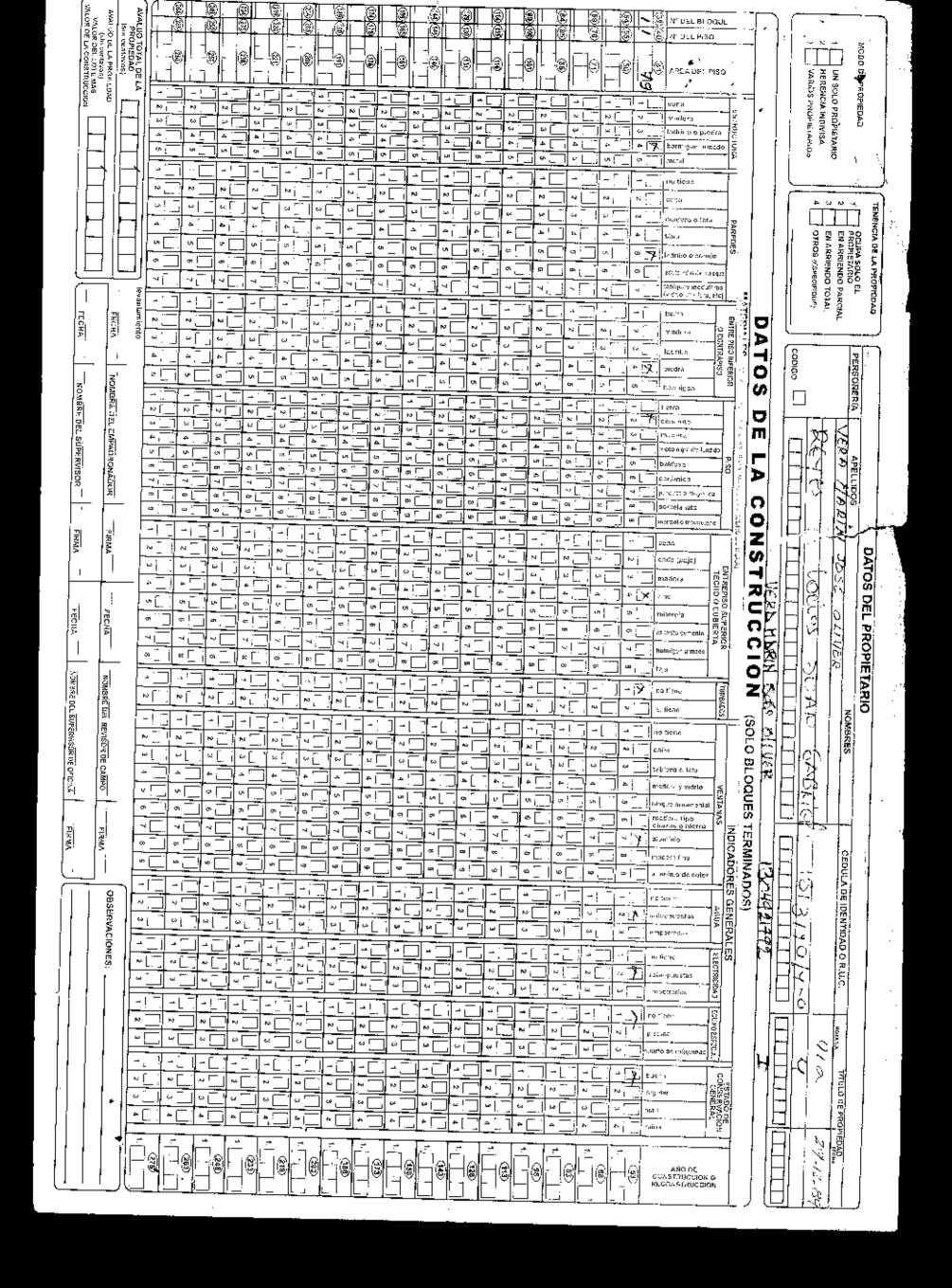
19-4-3-17 MUNICIPIO DE MANTA

FICHA CATASTRAL PARA INMI-GREES QUE NO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROP(IEDAD HORIZONTAL

CROQUIS	·: -	•	82		IE			AV-211				Summands of Challenge and Chal	Numaric Confession Community Confession Community Confession Community Confession Community Confession Confess	(3) (15) (16) (16) (16) (17) (17) (17) (17) (17) (17) (17) (17
DS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	ļ	THE EATS SAN 1-70 R.O	CCOIPICAR LA DIRECCION PER VEL CO JA CALL ET UN CO E. AUMERU;	IL LOTE	E-Parkië	DUSKIVEL COM SHE ACIGNA LIV. SCHREIL LA 246ANTE	SEAVOIOS DELLOIE		(3) ACLIA POTAGLE 7 X SI EX STE	ando I	Source to Strong	(3) Insertion service	AMC107811C12 Rdinasolarek
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION	ESSA RAJURIO (CA NE O O SI O O O SI O O O SI	00000000000000000000000000000000000000	A SEGUM CALIDAD DE SUFLO. STICMOGESTA A SILLOUR WALC?	(i) [DATOS DEL	Hentes (i) $[\pm]$ minerode can health subtraction for the transfer is	OF INTEROR OF PRAJE PENTURA? OF PRAJE PENTURA? OF PRAJE PENTURA? OF PORAVENIDA OF PORAVENIDA OF PORAVENIDA OF PORAVENIDA	MASCAR SOLIO SL. BENATOR SLI VARGHIM. T. 90R LA PLAYA	CARACTERISTICAS DE LA WA PRINCIPAL		Social section of the	(A) Sectional 2 Newson	(I) ALANDANIACO 2 NIMET SILVER ALLEGERAN AND A KANDEN ALLEGERAN A KANDEN A KAN	(ii) ALL VBRADO PURINCIO 2 RICANDESCENTE RICANDESCENTE



 $\Delta_{\rm conf} \sim 3.2 \, \%$



2014 13 08	01 P5.871
· <u>·</u>	

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JUAN GABRIEL REYES PALACIOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JOSE OLIVER VERA MARIN Y LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTIA: USD. \$ 40,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

AGOSTO 25 DEL 2014.-



2014 13 08 01 P5.871

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JUAN GABRIEL REYES PALACIOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JOSÉ OLIVER VERA MARIN Y LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME.

CUANTIA: USD \$ 40,000.00.

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JOSÉ OLIVER VERA MARIN Y LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de Agosto del dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante , según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado de cata ciudad de Manta; por otra el señor JUAN GABRIEL.

POJARA ERIMERA DE MANTA 113 VANAS DO CON DEDICACION

REYES PALACIOS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra los cónyuges señores: JOSÉ OLIVER VERA MARIN V LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor JUAN GABRIEL REYES PALACIOS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra los cónyuges JOSÉ OLIVER VERA MARIN Y LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este compraventa conforme. con las siguientes cláusulas. ANTECEDENTES.- El señor JUAN GABRIEL REYES PALACIOS, deciara ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa, ubicado en el Sitio MAZATO, actualmente avenida doscientos once entre calles trescientos nueve y trescientos diez, del barrio San Pedro, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta,

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

:; .

Provincia de Manabí. Inmuebie que lo adquirió por compra a los cónyuges José Oliver Vera Marín y Leonor Consuelo Palacios Bartolomé, isegún se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada por la Abogada Elsye-Cedeño Menéndez, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha sinco de febrero del año dos milicatorde, el inscrita con fecha veinticindo de febrero del año dos milicatorce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos el señor JUAN 1 GABRIEL REYES PALACIOS, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges JOSÉ OLIVER VERA MARIN Y LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, un lote de terreno y casa ubicado en el Sitio MAZATO, actualmente avenida doscientos once entre calles trescientos nueve y trescientos diez, del barrio San Pedro, de la Parroquia Urbana Tarqui del . cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública. POR ATRAS: N. Murillo. POR UN COSTADO: Treinta metros y N. Zambrano. POR EL OTRO COSTADO: Treinta metros y N. Choez. Con una superficie total de: DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 40.000,00) valor que los COMPRADORES, los cónyuges JOSÉ OLIVER VERA MARIN y LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, pagan al VENDEDOR el señor JUAN GABRIEL REYES PALACIOS, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reciamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR, declara que astán conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, let dominio, posesión, uso y gode del inmueble antes descrito en leste contrato, con todos

> CARA PRATERA DE MANTA สิทธิเลตอิตุรีรัฐง DEDICACION

los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencía, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominioque la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble, SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedora, "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir la través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente 🖟

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

. ...

procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores. y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, destindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto lel pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. La Vendedora a través de su representante legal, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, NOVENA: ACEPTACION, Los confratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato. y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten la los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, e! Jefe de la Oficina Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo <u>Antonio de Jesus More</u>no Muñoz; Ge<u>rente General del</u> Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los córiyuges JOSÉ OLIVER VERA MARIN Y LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho. plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la

ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), b) El señor JOSÉ OLIVER VERA MARIN, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en el Sitio MAZATO, actualmente avenida doscientos once entre calles trescientos nueve y trescientos diez, Barrio San Pedro, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma



directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, flanzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor 81ESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cayos linderos, dimensiones y superficie son: GENERALES: : POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública. POR ATRÁS: N..... Murillo_POR UN COSTADO: Treinta metros y N. Zambrano. POR EL OTRO COSTADO: Treinta metros y N. Choez. Con una superficie total de: DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será Tevantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la clausula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establece: nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraidas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenos que se constituyen mediante el presente instrumento.

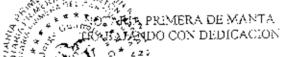
> AÎSÂÊBRIMERA DE MANTA SAMÊD CON DEDICACION

Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y



Comment of

honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA, los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podra ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el titulo o cualquier etra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por este. Sin perjuicio de la anterior. LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el composito de titularización d



el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohíbido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga.

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

No Service

como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales. reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le , comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora, se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Clausulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.-.LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si togos tos créditos se encontraren de plazo vencido. La sola

Service Common of the Common o

a territoria.

afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del 🎺

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma. EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información credificia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución ရှိမိုင်းမျိုင်မှု ျက်လော်မှ el presente instrumento en el Registro

> ACTARIA SUMERA DE MANTA LA BALLYNGO CON DEDICACION

de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA; FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y lineas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que efija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula ళ 🛶



814 17 01 26 P 1606

Poder Especial

que otorga el Banco del instituto ecuatoriano de seguridad social (biess)

A FAVOR DEL ING.

19/19/2006 | 1 cm 1 | 441/2

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIRSS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO CUANTÍA: INDETERMINADA

14/3

PR. Porenvisjo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, boy dia, CINCO (95) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi, Doctor Homero López Obendo, Notario Vigesimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Ductor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUNOZ, Subgerente General del Banco del Institute Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me cotrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: Ea el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUNOZ, mayor de edad, de nacionalidad ccuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de

....



Soguridad Social. DOS) Según el articulo cuatra (4.546) constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prastar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del finatituto Equatoriano de Seguridad Social, TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jose de la Oficina Especial del BMSS Empargado, en la ciudad de Portovicjo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionades en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabi. TERCERA .- PODER ESPECIAL Con estos antecedences, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUNOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriane de Seguridad Social, extiendo poder especial, amplio y sufficiente, cual en derecho se requiere, a favor del laganiero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de cindadania número uno tres cero cantro mueve uno constro tuatro cuatro uno (1304914441), Vefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargada, en la ciudad de Partoviejo, de abora en adelante El MANDATARIO pera que, e nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, restice lo signiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabi, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuátoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipóteca, contratos de mutuo o préstamos, STATE CANTO

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuchles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabi; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cessiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente unicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.-REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá CUARTA. automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá egregar las demás clausulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor Cristian Altamirane

Mancheno, purtador de la matricula profesional número de la segui. ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichircha: Has FA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de les preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue al compareciente intagramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto commigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

1) Dr. Equardo Antendo de Jesús Moreno Muñoz

Albandar da esta a

c.c. 0100951987

fe.-

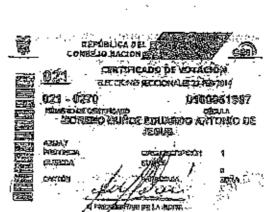
Dr. Homero Lopez-Obaudo.

notario vigésimo**s sáto d**el Cantón Quito.





Hartoor Andriger de Borgerou Productes PART NAME OF THE PART OF THE P TEST TEST OF THE PROPERTY OF T



HOTARIA VICESIMA SERTA DEL CANTON CUSTO Le acuerdo con la facultad previota en el numeral 5 Ari. 18, de la Ley Hotadal, doy 16 que la COPIA que enflectio, os igual di documento presentado sino sin

DR HOMERON DREZ ORANDO



Av. Bould to Nation 181 y by fail in the part of the p

<u>alta de Posesón</u> Sligherente **Gestra**l del SSSS

En creión crióreola celebrada el 20 de lebrero de 2014, el Discorio dal Barco (el Inelitado Funciones de Segundo Anterio de Jesús Remembro de Segundo Anterio de Jesús Remembro de Segundo Anterio de Jesús Remembro Baldez cerro Biologostario General del 1875, com bese en lo ecistadad en el anterio 13, boro h) de la Confidención del Estado Confidencia del BIESS, probablo en el Suplemento del Responso Olical No. 143 de 29 de vial de 2013.

Mediamo Resolutión No. SBE-INJ-2714-201 de 20 do febrero do 2014, la Inicidencia Mediama Jurídica de la Supertriancianda de Bascos y Seguros, califora la bioneidad legal decion Eduando Antonio de Joses Mediama Mediamo, períodor de la cédula de riseladada No. 019095152-7, para que ejente las funcionas como Subgerente General del BIESS.

En complimento de lo dispuesto en el articulo 15, letra d) de la Cosificación del Estas do Social del BIESS y el artículo 3, letra a) y b) del Regionesca para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de macco de 2014, ante el Presidente del Directorio del Benco del Institudo Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Amendo de Jesús Moreno Multor presta la correspondiente promissa y se la decima legalmente possibunado para las husciones de Sobgenesia Guardo del BIESS.

Pero constante firme conjuntamente con el señar Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que cardiza.

PRESIDENTEDAL DIRECTORIO DEL BIESS

Di Edicado Asidado do Asido Mondo Mulhoz SUSGERENTE GENERAL DEL ELESS

La corático, Cuito, D.M., a 5 de Marzo do 2014

and the second state of the second se

DA BALL BALL PORTS DIVE SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

2019. - Sento par tal que el Directorio en sesión profesaria de 28 de febrero de 2019 resolvid luego de conocar la remuncia interocable del economista Roberto Alejandro Macines Cosilo al cargo de Subgerente General del MESS y, consequentemente, al encargo de Gerena General, designar al doctor Educado Ambonio de Jesús Moreras Mulhas como Subgerente General del MESS; por tento, y conforme la establece los Arts. 22, liberal a) y 23 de la Colinización del Estatuto Social del Sanco del Instituto Educación de Coneral del Sanco del Instituto Educación de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplosar al Gerente General y asumbrila la representación legal. Lo que CERTIFICO. - Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

海峡 有数十分 人名

West of

Ministration 5

The compression of the property of the state of the contract o

Dra. Maria Belén Rocha Dizz

PROSERTARIA DESELOCIO

The state of the s

ing on the past of participation in

notaria vicesima sexta del cauton cuito De pounda spir in incurso previole con el numeral San ig. de la lay Recorda den 16 que la Coula gra especiale, de igual el decumento presentado especial.

OR HOMBRO LOPEZ DE AMO

CARBON TO THE ORIGINAL AND A SERVICE MANAGEMENTS AND A SERVICE MANAGEMENTS.

THE STATE OF THE S

1946年1月1日日本中国大学的大学

Se otos

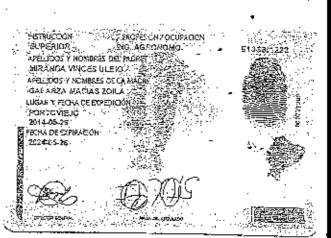
gó ente má, en de de ello conflete esta. PRIMERA COPIA CERCHIPICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA DE BAINCO DEL INSTETUTO ECUATORIANO DE SI GURDAD SOCIAL (BEISS) A LAVOR DEL INGLIMMY EDUARDO MERANDA GALARAA. JEFF DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS. ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO,- Firmieda y sellada en Quito, al cinco de Marvo del dos mil celorde.

DOTARIO VIGESIMO SOCIO OPENDO POTARIO VIGESIMO SOCIO OPENDO POTARIO VIGESIMO SOCIO OPENDO POTARIO DE CANTON QUITTO



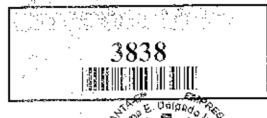












SCORTRO OF

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el dia de hoy la Ficha Registral Numero

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertanii: tunes, 23 de junio de 2008

Parcoquiat

Tarqui

Urbano Tipo de Predio.

Cód.Catastral/Rol/Idont.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato actualmente avenida doscientos once entre calles trescientos nueve y trescientos diez del barrio San Pedrorde la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. Con los siguientes linderos y medicas: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública. POR ATRAS: N. Murillo. POR UN COSTADO: Treinta metros y N. Zambrano, POR EL OTRO COSTADO: Treinta metros y N. Choez. Con una Superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la se encuentra Tobre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

	4 10 1 12 1 12 2 2 1 1 1	710-1 (Q1114-15)		VV- 1		
ļ	1.ibro	Acto		Número y fecha de insu	1,200	Inigia.
-	Compra Venta	Compraventa	1000	1780 1781341 0871	1/1985	3.913
	Compra Venta	Compraventa		3 (1) \ 06/03	3/1990	1,005
:	Compra Venta prefity	్రాశ్వర్థి Compreventa		1.318/9/125/02	2/2014	25 265
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		an electrical state of the control of		

- Folio Final: 3.914

MOVIMIENTOS REGISTRALES

17 3 <u>Compraventa</u>

Inscrito el : viernes, 08 de noviembre de 1989

Polio Iniciai: 3.912

Número de Repectorio: Número de Inscripción: 1.461

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cautón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de noviembre de 1985

Escritus a/Juicio/Resolución:

Focha de Resolución: a.- Observaciones:

Couns, Tarroquia Bibana Parqui del Cantón Mente Un cuerpo de terreno abicado 🚉

b.- Apellidas, Nombres y Domirilia de las castos:

Calidad

Compression

Comprador

Manta

🔭 jyper 🖟 💆 jyrez Juana Mildred Laspanta Vera Douglas Augusto

Frenz Registral, (1803)

1.820

Estado Civil Damielie

60 08125034

Magga Casado Casaco Manta



13-01101125 Gomez Zuñiga Juana Victoria 80-0000000005634 Ruperti Delgado

Casado Manta Casado Mama

Vendedor

the West & Ed. 2 / $^{-3}$ Comprayenta

Inscrito el : martes, 06 de marzo de 1990

Folio Inicial: 1,005 Número de Inscripción: 311

- Folio Final: 1.007 Número de Repertorio:

Officina dunde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: · Manta

Recha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1989

1.00

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno abicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta. El lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente nueve metros y calle pública; Por Atras N. Murillo; Por un Costado treinta metros y N. Zambrano; Por el Otro Costado treinta metros y N. Chóez. Con una superficie total de Doscientos diez metros cuadrados.

b. Apellidas, Nombres y Domitilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Estado Civil Domicilio Comprador 80-0000000005533 Vera Maria Jose Oliver Soltero Manta Vendedor 80-0000000005632 Ruperty Mildred Casado Manta Vendedor 80-000000000848 Toapanta Mera Douglas Augusto Casado Manta

c.- Esta inscripción so refiere a la(s) que consta(a) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Compra Venta 08-nov-1985

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 25 de febrero de 2014

Tomo: Folio Inicial: 25.265 - Polio Final: 25.274 2.011

Número de Inscripción: 1.318, con Número de Repertorio:

Officina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cautón (1998) (1998) Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2014 💉

Escritura/Jujeio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a. Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN BIEN UBICADO EN EL SITIO MAZATO ACTUALMENTE AVEBIDA DOSCIENTOS ONCE ENTRE CALLES TRESCIENTOS NUEVE Y TRESCIENTOS DIEZ DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. CON UN AREA DE DOSCIENTOS DIEZ

A. D

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Parces;

Service Contracting

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Spejal Comprador 13-13190140 Reyes Palacios Juan Gabriel

shage 13-07235356 Palacios Bartolome Leonor Consuelo Vendedor

Certificación impresa por: Mays

Ficha Regierral: 1838

Folio Intial: maFolia

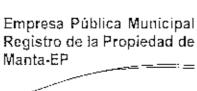
Estado Civit Damicilio Soltero Marga Casado Manta

Página: 3 de 3





Empresa Pública Municipal





d.- Esta inscripción se refiere a (a)s) que consta(n) en:

Cibro: Compra Venta

Nu.lnscripción: Fec. lascripción: 06-mar-1990

1005

Felia laisist: Folio Sitai:

1007

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones Libro

Número de Inscripciones

Compra Venta

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:21

del sábado, (2 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendeza

131013711-0

Validez del Certificado 36 días, Exceptoque se diera un traspaso de domento o seemitiena un gravanton.

El intereszőo debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Names ic

3^{0 아T라}리3위

bg. Jaime E. Pelgado Intriago Figua del Registrador

sadardi be comun

Pogazinto di

Certificación impresa por $M_{\rm QS}$

Victo Registral, 1808

وللمائد والمتها الأفارية والأساعيان



TÍTULO DE CREDITO No. 000301405

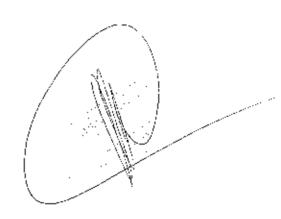
-				000001141090
rikservació//	CÓDIGO SATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL TITULON®
Und escotive national bin COMPRINIVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION de dava	3-35-24-10-600	158 20	14840,72	149493 30,1405
nn MANTA de la parroquia PANGUS				

	VENDOOGR			uniloades		
0.018.5/0.	BOMBRE O RAZÓN SOCIA:	D.RECGION		CCNCEPTO	VALOR	
		LB5 № 909У9МЯ ШЕТАРА МЙ	i .	SASTOS ADMINISTRATINOS		
1307718974	CBIELDS MOREIRA ANGRELICIS	ह317,∜15 		Impuesto Principal Compre-Vento	61,19	
	VDG014:EA1F			TOTAL A PAGAR	62 0	
0.078,0.0.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<u> </u>	VALOR PAGARC	12 15	
1:00:4921702	VERA WAR IN JOSE OLINER	INA		SALC!	0,00	

EMISION:

9/8/2014 4:40 ROSAH:0 RISRA

SALDO SIJIFTO A VARIACION POR RECULACIONES DE LEY



C. Charles



No. 000301404 TÍTULO DE CRÉDITO

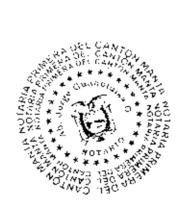
\$49.9614 4140 TITULON CODIGO CATASTRAL AVALUD AREA ORSERVACION 301104 74840,72 146492 Una escritiza pública de CCMPRA VENTA UF SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 2000,00 diceada en MANTA de la parcicula PARQUI VENDECOR 3-35-24-16-200 158,000 ALCABALAS Y ADICIONALES VAUDR CONCEPTO DIRECCION C.C (R.U C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Impiasto pracisal 240,00 URB CLOCKVENIK PLEMPA MX R430 # 15 72.00 URBUGS MORPINA ANGELUUS I Junia de Bonissectori de Guayniqui. 1007/12974 312.00 TOTAL 4 PAGAR ADOURCESTS VALOR PAGADO 312,00 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECTION C.C (R.U.C 0.00 SALDO VERA MARIN JOSE OLVER

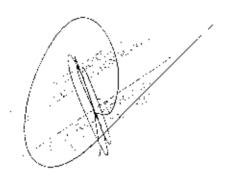
EMISCON:

1324921792

5/3/2014 4:40 ROSARIO RIERA

SALOG SIJJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY











CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO 0019808

| 102 | Direction: Avenida 11 | COMPRUE | 102 | Pite Calles 11 y 12 | Teléfonc: 2621777 - 2611747 | 00 | 00 | CERTIFE CADO | DEPTE SOLVENCE A | DE \$ 100 TOTAL DATOS DEL PREDIO AVALUO PROPIEDAD: CLAVE CATASTRAL: RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZATO ACTUAL AVE 211 CALI REYES PALACIOS JUAN GABRIEL DATOS DEL CONTRIBUYENTE NOMBRES DIRECCIÓN:

REGISTRO DE PAGO

VALOR

DESCRIPCIÓN

401.HA

SANCHEZ ALVARADO PAMELA 18/08/2014 16:06:04 FECHA DE PAGO: N° PAGO:

00-6 ಸಚಾರಾರ-ಗಳವೆಗತೆ. ತುಮಾರಂ, 16 ಚಿಕ್ಕಾರಿಳ18mbir ರಿಕ್ಕಿ2013 TOTAL A PAGAR CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

SEPUSICA DEL ECURDOR

BINE DE RECENTACIONA DE RECURSOR

CHICADANIA

APPLIDOS Y NOMBROS

REYES PALACIOS

JUAN GARRIEL

LEGARGENIA MICHEL

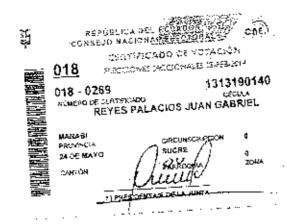
24 OE MATO

SUCRE

FICIA DENIA MICHEL

SECRE







Transfer of the

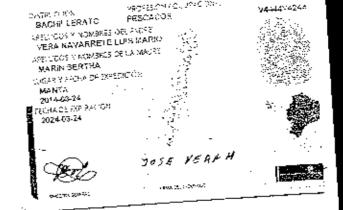


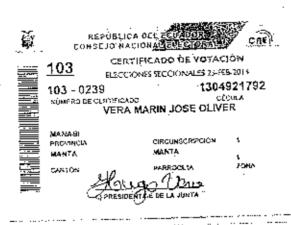
















CECONY CERTIFICAN

CEDULA DE

CRUDADANIA
APELLOS Y NOMESS
PALACIS Y NOMESS
PALACIS SARTOLOME
LEDNOR CONSUPLO
CIGGROE NACIMIENTO
MAKABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECAL DE NACIMIENTO 1971-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE CLIVER
VERA MARIN







REPUBLICA DEL ESUADO. CONSEJO NACIONA DEL ESUADO. CERTIFICADO DE VOTACIÓN <u>004</u> 004 - 0003 1307 23000 1307 23000 PALACIOS BARTOLOME LEONOR CONSUELO 1307235356 MANABI PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCION ELCY ALFARO CANFON

on 1 de aget 2014.

Section (1)

Señoros

SANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presence.

De mi consideración:

En tal virtuo instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de lo compraventa se establesca este valve y eximo el BICSS de toda responsabilidad que pudiere denvarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que correspondo al valor de mi negociación.

Atentamenta,

1056 VERAM SI. CC 1304971772



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS No. Certificación

Certificación 7039

Nº 0115639

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:25

Fecha: 19 de agosto de 2014

No. Electrónico: 24286

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-45-29-000

Ubicado en: SITIO MAZATO- ACTUAL AVE.211 ENTRE CALLES 309 Y 310 BARRIO SAN

PEDRO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 210,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1313190140

JUAN GABRIEL REYES PALACIOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

7350,00

CONSTRUCCIÓN;

16896,89

24246,89

Son: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Lagraga rige para el Bienio 2014 – 2015".

Mg Maya Cedeno Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

T. 1984 (1) - N

Impreso por: MARIS REYES 19/08/2014 9:06:13

meres.



CERTIFICACIO

No. 169-2437

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de JUANGABRIEL REYES PALACIOS, con clave Catastral # 3084529000, ubicado en el sitio Mazato avenida 211 calles 309 y 310, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea. Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 9m. Calle Pública

Atrás. Sr. N. Murillo

Costado derecho, 30m, Sr. N. Zambrano

Costado izquierdo 30m. Sr. N. Choez

Área. 210m2

Manta, julio 30 del 2014

ARQ. GALO ALVARDA GONZAL DIRECCION DE PLANEAMIENTO LIRBANO. AREA DE\CÓNTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos errar u amisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se nan presentado datos falsos o representaciones gráficas erráneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y Av I

Teléfonos: 2611 471 / 2813 479 / 2611 558 Pars 2611 713 Casille: 13-03-4832

Esmail godono@comaa.gobiec Website: www.maata.gob.ec.







MUNICIPAL DEL CANTON MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL URBANO

<u>CERTIFICACION</u>

2553

En atención a petición del Sr. JUAN GABRIEL REYES PALACIOS, la Dirección de Planeamiento certifica que:

El Predio de clave Catastral # 3084529000, según escritura de compraventa otorgada por la Notaria Cuarta el 05 de febrero del 2014 e inscrita el 12 de julio del 2014 con las siguientes medidas y linderos.

Frente, 9m. Calle Publica

Atrás. 9m. Propiedad de N. Murillo

Costado derecho, 30m. Propiedad de Luis, Zambrano

Costado izquierdo.30m. Propiedad de Carlos Choez

Area.270m2

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN INSPECCION

Frente, 7m. Calle Publica

Atrás, 8m. Propiedad de N. Murillo

Costado derecho.30m. Propiedad de Luis Zambrano

Costado izquierdo,30m. Propiedad de Carlos Choez

Area.225m2

Manta, 15 de agosto del 2014

ARO, GALO\ALVA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

@Municipio Manta

🜃 fb.com/MunicipieManta 🛗 youtuba.cem/MunicipieManta



I GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



 $N9 = 0\,0\,6\,6\,4\,0\,1$

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

	3	AUNICIPAL DEL CA	ANTON MAI	ŠΤΑ	·	
en vigene perteneci	cia, se oncuentra regis ente A n Gabret, r eyes Sifto MAZATO – ACT AVALUO COMERCIAL 524245.89 VEINTICU	WAILAM, 211 ENTRE CAL	ie consiste en . SOLA LES 309 Y 310 8 CUARENTA Y SE	NR Y CÓNSTRUCCIÓ 	URBANA	 Idad
				·		
		!		•		
	MPARRAGA					
			19	AGOSTO	2014	
			:			:
	•	Manta	dc		del 20	
	JEL CANTO					
	NAME OF THE PARTY					
	7 / 6 / 0 / 2 330	্ৰিকীirector Financie	ro Municipai			

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



 $N? \bar{0}094815$



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreri
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
REYES PALACIOS JUAN GABRIEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDO PARA LA CLAVE 3084529000 SUTIO MAZATO- ACTUAL AVE.211 ENTRE CALLES 309 Y 310 BARRIO SAN PEDRO

Manta, diez y nueve de Agosto del dos mil catorce



Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

40154.-1

(entrys)

número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron sos preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, teída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA C.C. No. 130491444-1 APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

> JUAN GABRIEL RÉYES PALAÇIOS C.C. 1313190140

JOSÉ OLIVER VERA MARÍN C.C.1304921792

1 ECNOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME C.C.1307235356

ELINOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS).-

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA IRABAJANDO CON DEDICACION

votario Público Primero Manta - Ecuador



	
DIRECCION DE	
AVALÙOS, CATASTRO	A CHARLES AND A
Y REGISTROS G.A.D.	The two to the same of the sam
FECHA DE INGRESO.	The state of the s
CLAVE CATASTRAL:	3-18-45-29
NOMBRES y/o RAZON	Pero Brace
CEDULA DE I. Y/O RUC.	
CELULAR - TFNO:	
	RUBROS
IMPUESTO PRINCIPALI	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEIORAS	
TASA DE SEGURIDAD	
TIPO DE TRAMITE:	Cost anda
-	
	FIRMA DEL USUARIO
NFORME DEL INSPECTORI	FIRMA DEL USUARIO
INFORME DEL INSPECTORI	FIRMA DEL USUARIO
INFORME DEL INSPECTOR)	FIRMA DEL USUARIO
INFORME DEL INSPECTORI	FIRMA DEL USUARIO
INFORME DEL INSPECTORI	FIRMA DEL USUARIO
INFORME DEL INSPECTORI	FIRMA DEL USUARIO
	FIRMA DEL INEDECTOR
	FIRMA DEL USUARIO FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
	FIRMA DEL INEDECTOR
	FIRMA DEL INEDECTOR
	FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
NFORME TECNICO:	FIRMA DEL INEDECTOR
NFORME TECNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
NFORME TECNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 23 de junio de 2008

Patrocaia:

Tarqu:

Tipo de Predio:

Urbano Cod, Catastral/Rol/Ident/Prodial:

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato actualmente avenida doscientos once entre calles trescientos nueve y trescientos diez del barrio San Pedrorde la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública, POR ATRAS: N. Murillo, POR UN COSTADO: Treinta metros y N. Zambrano, POR EL OTRO COSTADO: Treinta metros y N. Choez. Con una Superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESIMEN DE MOVIMIENTOS RECISTRALES:

<u> </u>					
		··	c	d . 1	Fotio Inicial
Libro	Acto	Numbero y 1	recha	de inscripción	POCKI IIICIAI
\$ 24 // C					
0 1/	/? - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 /	460	08/11/1985	3.912
Compta Venta	Compraventa	1.5	+0,	040.11100	217 1-
	•			0.4.000 11.000	1.003
Compta Venta	Compraventa		3 l 1	06/03/1990	1,003
12 Ostipia venta	Contribute Contract			•	
	er .	1 '	318	25/02/2014	25 265
Compra Venta	Compraventa	L.,	J [G	23/02/2014	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compravents

Inscrito et : viennes, 08 de noviembre de 1985

- Folio Final: 3.914 Folio Inicial: 3.912 Número de Reportorio:

Número de Inscripción: 1.461 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Numbre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de noviembre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

al- Observaciones:

Comprador

Un quespo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

5.- Apeliidos, Nombres y Domicilio de las Parses:

Calidad Compredor

Cédula o R.U.C.

Nombre y/u Razón Sociai

80-0000000000850 Ruperti Gumez Juana Mildred

80-000000000848 Toapanta Mera Douglas Augusto

Certificación impresa para Ultiya

Furha-Registral: 38)3

Estado Civil Damicilio Casado Manta

Casado

Manta



Vendedor

13-01101125 Comez Zuñiga Juana Victoria

2000 80-0000000005634 Ruperti Delgado

Casado Casado

_{OO}OSTEIDZA

Folio Intelal:#Fol

Manta Manta

14 W/ 11 W/ 18 The indigital for the 2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 06 de marzo de 1990

Folio Inicial: 1.005

- Folio Final: 1.007 Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta. El lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente nueve metros y calle pública; Por Atrás N. Merillo; Por un Costado treinta metros y N. Zambrano; Por el Otro Costado treinta metros y N. Chúez. Con una superficie total de diez metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domiciño de las Partes:

er Guidelle

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador 80-0000000005633 Vera Marin Jose Oliver Soltero Manta Vendedor 80-0000000005632 Ruperty Mildred Casado Manta Vendedor 80-0000000000848 Toapanta Mera Douglas Augusto Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libros No.Inscripción: Fee, Inscripción:

Compra Venta 1461 08-nov-1985

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de febrero de 2014

164 Folio Inicial: 25.265 - Folio Final: 25.274

Número de Inscripción: 1.318 Número de Repertorio: 2.011

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: COMPRAVENTA DE UN BIEN UBICADO EN EL SITIO MAZATO ACTUALMENTE AVEBIDA DOSCIENTOS ONCE ENTRE CALLES TRESCIENTOS NUEVE Y TRESCIENTOS DIEZ DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. CON UN AREA DE DOSCIENTOS DIEZ

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

1.74

orida_d on

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Comprador 13-13190140 Reyes Palacios Juan Gabriel Vendedor

and 13-07235356 Palacios Bartolome Leonor Consuelo

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 3838

Estado Civil Domicilio Softero Manta Casado Manta



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Manta-EP

80-00000000005633 Vera Marin Jose Oliver Nu.Inscripcion: Fec. Inscripcion:

c.- Esta inscripción se refiere a fa(s) que consta(n) en: Pipro:

311

06-mat-1990 Cempra Venta

Polio Inicial: Foun final: 1005

1007

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones : Libro Libro

Namero de Inscripciones

Manta

3 Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refleren al predio que se certifica. Compra Venta

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

del sábado, 12 de julio de 2014 Emitido a las: 11:31:21

A petición de:

്റ റച്ച് ട്രധ

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Validez del Certificado 30 dias, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad. 181.000 100

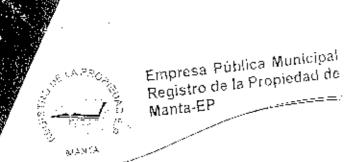
Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Cretification inspréss que Mays

Sigha Registrati (38)8

A 22 January 1228 January 1988 REAL PROPERTY. pet : 180 c = 1

Páginas Discusée N



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número. INFORMACIÓN REGISTRAL

Innes, 13 de junio de 2008 Vi Vecha de Apertura marqui

 $\operatorname{sympol}_{\mathcal{G}}(\Omega)$

Tipo de Predio:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Cod Catastrol/Rol/Ident Predict. calles trescientos nueve y trescientos diez del barrio San Pedrorda la Parroquia Grbana Tarqui GUNDEROS REGISTRALES: del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: POR El. PRENTE. Nueve meiros y calle pública, POR A PRAS: N. Murille, POR UN COSTADO, Treinta metros y N. Zambrano, POR EL OTRO COSTADO: Treinta metros y N. Choez. Con una Superficia total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encacutia libre de gravamen.

0.00		3 5 0 1		
	cate fecha	•	Nýmero y techo ne instr 1.161 (87) 111 (97)	opción (v.d.o Locol) 1
S 10 10 10 10	(6 W (6)		and the second of the second o	96000
gro.		A.FS: 1 11	Water and the second of the	1/1085
			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1005 P
	800 810 800 to a first figure a mini-	N_{CO} =	0.000	57,990
100000000	<u> </u>		311 000	25, 26.5
	1,ibc0	Compraventa	150	ω_{2014}
	755		(318 450)	
1	Compta Visitia	Comprayation		
i	Manta			Y
i	Contols Value	Couchassion =	. 4 5 1	!
1	Martin and		111 US/C 1318 25/A	
	Compra y sura			
			P=/250.0	

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Inscrita et : Viernes, 98 de noviembre de 1985 () Courbiassida

_ Cotto Final: 3,944 Número de Repertorio: Folio Interal: Tuno:

Oficina doude se guarda el unginal. Notaria Tercera Vecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de noviembro de 1985 Numbre del Canton:

Escritura/Inicio/Resolución:

gocha de Resolución.

Conservaciones:

Con querpo de terredo unicado en el sitio Mozaro de la Parroquia Uchana Tarqui del Cantón Manto. a. Observociones:

M(g)/MNamber you Ration Social e - Aprilidos, Numbres y Domicilio de his Parres: 80-0000000000850 Ruperti Chatek Juana Mitored Manta Caszós 30-000000000812 Toupanto Mera Douglas Augusio $j_{\alpha}=i$ $\lambda_1 \lambda_2^2 (\lambda_1) = 1$ Calidad Pica (Registral) 1372 Comprador Certificación caprete per Al 191 Camprador

 $O(((C_{\rm CO}))) \cap$

Vendedor Sign 13-01101125 Comez Zuñiga Juana Victoria Vendedor 80-00000000005634 Ruperti Delgada 2/ 3 Compravento Casado $M_{0,0,t_2}$ 1995年 19 CasadoInscrito el : martes, 96 de marzo de 1990 MantaFolio Inicia): 1.005 Folio Final; ón: 311 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 311 · Folio Final: 1.007 Oficina donde se guarda el original: Motaría Cuarta Nombre del Cantón: Fechá de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1989 Escritura/Juicio/Resolución: Fechá de Resolución; a. Observaciones: Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta. El lote de terreno que tiene las siguientes medidas y finderos: Por el Frente nueve metros y calle pública; Por Atrás N. Muzillo; Por un Costado treinta metros y N. Zambrano; Por el Otro Costado treinta metros y N. Chéaz. Con una superficie total de metros cuadrados. 'b., Aprilldos, Segmbous y Opmicillo de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Comprador 80-800000000005633 Vera Marin Jose Oliver $V_{endedor}$ 80-00000000005632 Ruperty Mildred Estado Civil $V_{chiledor}$ $\mathsf{Dom}_{\mathsf{C}^{\mathsf{G}}\mathsf{ip}}$ 80-0000000000843 Toapanta Mera Douglas Augusto c.- Ésta inscripción se refleto a (a(s) que consta(n) en: Soitero $M_{\rm fulto}$ Casado Manta Compra Venta Casado No. Inscripción: Fec. Inscripción: Manta 3 / 3 Comprayents Folio Inicial: Folio 08-лоv.1985 Inscrito el : martes, 25 de febrero de 2014 3912 Cotio Inicial: 25.265 - Folio Final: 25.274 Número de Inscripción: 1.318. Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta 2.011 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2014 Fecha de Resolación: a.- Observaciones: COMPRAVENTA DE UN BIEN UBICADO EN EL SITIO MAZATO ACTUALMENTE AVEBIDA DOSCIENTOS ONCE ENTRE CALLES TRESCIENTOS NUEVE Y TRESCIENTOS DIEZ DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. CON UN AREA DE DOSCIENTOS DIEZ b - Apellidus, Numbres y Domicilia de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social $\mathsf{Comprador}$ 13-13190140 Reyes Palacios Juan Gabriel Vendedor , 13-07235356 Palacius Bartolome Lengoe Consuelo Estado Civit DomicilioSoltaro Certificación minresa pare Afays Man(a) Casado Manta Fich's Registral 1328 . $\mathcal{L} = \{(\Delta_{(i_0)}, j_0)\}$ Prigina: 2 de i

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Versdedon

80-0000000005653 Vern Mari: Jose Oliver

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(c) en:

No.legeripción: Sec. Inseripción:

46-ma; (1990)

Foto Inicial: Folio final: 1005

1007

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Compra Venta

Número de Inscripciones | Libro

Compra Venta

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constau en esto Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalido.

Entifido a last 11:31:21

del sábado, 12 de jailo de 2014

A penelón des

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

que se diera no traspaso de dominio o se emitiera un gravanten.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe constituion cualquier error on este. Documento, al., Registrador de la Propiedad. $(S \times r)_{R \times R \times R}$

روي علي د أعك به معطلة pado di pulcon un Sough plotter in

		AVALUO	DIRECCIÓN		AÑO	CONTROL	TITULO Nº
CÓDIGO CATASTRAL	Arca		SITIO MAZATO- ACTUAL AVE 211 BARRIO SAN PEURO 2014 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ES		2014	127700	241444
3-58-46-29-000	210.00	\$ 24 312,02			P. DE MEJORAS		
		G.G. / R.U.C.	CONCEPTO VALO PARCI		REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALUR A PAGAR	
		1313190140		PARCI	CIAL	RECARGOSI*)	FAORI
"		Costa Judicial					
1/23/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARIYZA ELIZABEYH			IMPUESTO PREDIAL		\$ 8,51	(8.9.77)	3 7 74
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		nleres por Mara					
L MUNICIPALIDAD DE MANTA CERTIFICO : Que es fiel copis del original BPTO PE BECANDAGION			MEJORAS 2011		\$ 2.51		325
			MEJORAS 2012		5 4 12		5.4,13
			MEJORAS HASTA 2010	- ;	5 15 87		\$ 19.87
			TASA DE SEGURIDAD		\$ 3.85		\$366
			TOYAL A PAGAR				\$ 37.59
			VALOR PAGADO				\$ 37.99
			CALDO				8.000